

## ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA DE COTITULARIDAD DE LA INVENCION TITULADA “DISPOSITIVO DE CUBIERTA INTERCAMBIABLE PARA INVERNADEROS”

En Almería y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Almería (en adelante “UAL”), actuando en nombre y representación de ésta, con sede en Carretera de Sacramento s/n, Cañada San Urbano, 04120, Almería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 51 de los Estatutos de la UAL, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA nº 91 de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, **Dª CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ**, Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por suplencia de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren a la presidencia los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.


Reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

- 1 -

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==>

Firmado Por	<b>Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA</b>	Fecha	<b>13/02/2023</b>
ID. FIRMA	<b>afirma.ual.es</b>	PÁGINA	<b>1/6</b>
 luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==			

## EXPONEN

Que como resultado de los trabajos conjuntos desarrollados por los investigadores D. Javier López Martínez y D. Alejandro López Martínez de la Universidad de Almería, y de los investigadores D<sup>a</sup>. Evangelina Medrano Cortés, D. Pablo Fernández del Olmo y D. Eduardo Rodríguez Escudero, pertenecientes a IFAPA, se ha originado la invención susceptible de ser protegida mediante patente, titulada: “DISPOSITIVO DE CUBIERTA INTERCAMBIABLE PARA INVERNADEROS”, que será solicitada de la forma que se regula en este acuerdo.

Por ello que ambas partes

## ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de Cotitularidad, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - COTITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

La titularidad de la patente corresponde a ambas partes en las proporciones siguientes:

A UAL, el cincuenta por ciento (50%)

A IFAPA, el cincuenta por ciento (50%)

dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación comercial se repartirán, así mismo, en la aludida proporción, salvo pacto en contrario

### Segunda. - TRAMITACIÓN

Ambas partes acuerdan proteger la invención por medio de solicitud de patente presentada a nombre de ambas entidades como cotitulares. Para estos efectos, la gestión y tramitación de la protección corresponderá a la UAL, por lo que IFAPA autoriza a la UAL, en la persona de su representante quien podrá delegar la realización de estas tareas en los Agentes de la Propiedad Industrial e Intelectual que

- 2 -

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	13/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/6
			
luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==			

considere convenientes, a la realización de los correspondientes trámites administrativos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u Oficinas Autorizadas de propiedad industrial de otros países. IFAPA se compromete a facilitar a la UAL toda la documentación necesaria para la presentación, tramitación y mantenimiento de las patentes, y otros títulos de propiedad industrial y /o intelectual, relacionados con la invención.

Cualquier gasto en relación con la solicitud y mantenimiento de la patente, serán abonado por cada parte en las proporciones mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo.

### Tercera. - EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN

La extensión de la protección a otros países será acordada por escrito por las partes, de no estar interesada alguna de ellas la otra podrá continuar en su nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre los resultados en aquellos países en que realice por sí misma la solicitud. En todo caso, ambas partes suscribirán las condiciones en un acuerdo, en relación con el reparto de beneficios y gastos generales de mantenimiento de los títulos de propiedad a que puedan dar lugar los resultados objeto de este acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a sus derechos sobre la extensión de la patente a otros países, comunicándolo expresamente a la otra, con suficiente antelación que permita la toma de decisiones. En este caso, la parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países que realice por sí misma la solicitud.

### Cuarta. - MANTENIMIENTO EN OTROS PAÍSES

Los gastos de mantenimiento de la patente en otros países correrán a cargo de la entidad solicitante en dichos países, manteniendo la proporción indicada en el punto primero, en el caso de una solicitud conjunta.


Para el supuesto que algunos de los cotitulares no estuviesen interesados en el mantenimiento en alguno de ellos, se aplicará lo previsto en la cláusula tercera necesaria para el mantenimiento de la patente.

### Quinta. - NEGOCIACIÓN TRANSFERENCIA Y REPARTO DE BENEFICIOS.

Se acuerda que ambas partes puedan desarrollar negociaciones tendentes a la explotación de la patente, así como a la concesión de licencias de explotación en exclusiva o no de la invención.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYTDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	13/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/6
 luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==			

En el supuesto de licencias o cualquier otro negocio jurídico con la invención ambas partes lo comunicarán previamente y podrán manifestar lo que considere oportuno. Los cotitulares colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que sean necesarias para una mejor explotación de la invención.

Ambas partes podrán indicar posibles licenciarios interesados en la explotación de la patente. Si en el plazo de 1 mes desde la comunicación de posibles licenciarios la otra parte no hubiese acometido las acciones oportunas encaminadas a la obtención de la licencia la otra parte asumirá la capacidad de negociación y decisión.

Las negociaciones a las que se hace referencia en los puntos anteriores, se desarrollarán bajo la premisa preferente, aunque no exclusiva, de conseguir la mejor oferta.

El posible contrato de licencia de patente se firmará por ambos titulares. Las partes acordarán con el licenciario la forma en que éste deberá hacer efectivos los pagos correspondientes.

#### Sexta. - INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

Ambas partes intercambiarán información periódicamente sobre la negociación, gestión y balances económicos referentes a la patente.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UAL      Contacto:      Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación  
 Dirección:      Ctra. De Sacramento s/n, OTRI-UAL, 04120  
 Teléfono      950214670  
 E-mail:      [otri@ual.es](mailto:otri@ual.es)


IFAPA      Contacto:      Jefe de Servicio de Investigación e Innovación  
 Dirección:      IFAPA SS.CC. Avda. De Grecia s/n. Edif, Adm. Los Bermejales 1ª Planta  
 Teléfono:      671597943 / 671532252  
 Fax:      955519107  
 E-mail:      [investigacion.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:investigacion.ifapa@juntadeandalucia.es) / [otri.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:otri.ifapa@juntadeandalucia.es)

- 4 -

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	13/02/2023
ID. FIRMA	<a href="mailto:afirma.ual.es">afirma.ual.es</a>	PÁGINA	4/6
 luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==			

Las partes se comprometen a informar los cambios de domicilio a efecto de comunicación de cualquier extremo relativo a sus obligaciones en la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, acuerdos de comercialización, etc...

#### Séptima. - DURACIÓN

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su validez en tanto se encuentren en vigor los títulos de propiedad intelectual e industrial a que puedan dar lugar los resultados del exponiendo 1º, así como los contratos firmados al amparo del presente acuerdo.

No obstante, cualquiera de las partes, en este período de vigencia de la patente, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos sobre la patente y, por tanto, a sus obligaciones contraídas por la cotitularidad

#### Octava. - RENUNCIA O ABANDONO

Cualquiera de las partes podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, debiendo comunicarlo expresamente a la otra parte con suficiente antelación para que esta puede ejercer los derechos correspondientes, que en el caso de patentes u otros títulos de propiedad intelectual o industrial será la fecha última para la toma de decisión que condicionará el mantenimiento del derecho. Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente acuerdo se realizará por escrito y será anejado al presente acuerdo, formando parte del mismo.

En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos sus investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometen a colaborar en la tramitación de la obtención de los títulos de propiedad, facilitando la firma de documentos y la notificación de posibles cambios en su domicilio, manteniéndose localizados en todo momento. La entidad renunciante cumplirá con las obligaciones adquiridas hasta ese momento.


#### Novena. - JURISDICCIÓN

Ambos se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los tribunales de Almería serán los únicos competentes renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZnc0wrQkwA==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	13/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/6
 luMANEm+w6nrZnc0wrQkwA==			

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en lugar y fecha arriba indicados.

Por la UAL

Por IFAPA

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca  
Sr. Rector Magnífico  
Universidad de Almería


D<sup>a</sup> Consolación Vera Sánchez  
P.S.: Secretaria General de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación  
Por suplencia de la Presidencia IFAPA (Orden de  
9/09/2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca,  
Agua y Desarrollo Rural)

- 6 -

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/09/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM967L7FB8FLYQQBKYDTMPWK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA</b>	<b>Fecha</b>	<b>13/02/2023</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/6</b>
			
luMANEm+w6nrZNc0wrQkwA==			